

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA MANCOMUNIDAD PUCA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DE CALIDAD DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN 7 MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD PUCA, DEPARTAMENTOS DE LEMPIRA Y SANTA BÁRBARA, HONDURAS”

Nosotros: **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No.28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y los siguientes alcaldes que integran la Mancomunidad PUCA: Alcalde Municipal de Lepaera **FELIX PINEDA PEREZ**, Agricultor, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1313-1954-00092**, Alcalde Municipal de Atima **NELSON EDGARDO VALENZUELA**, Abogado, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1603-1986-00368**, Alcalde Municipal de La Iguala **FRANCIS ADALID PAZ**, Abogado, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1309-1994-00068**, Alcalde Municipal de Las Flores **CRISTIAN NOE FLORES**, Ingeniero Industrial, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0401-1977-00128**, Alcalde Municipal de La Unión **DARLYN BERNARDO BARRIENTOS**, Ingeniero en Sistemas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1311-1987-00022**, Alcalde Municipal de San Rafael **JORGE LEONEL CACERES**, Agrónomo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1326-1971-00112** Alcalde Municipal de Talgua **DANIEL DERAS**, Agricultor, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1323-1960-00034** y que para efectos del presente convenio se les denominará “**MANPUCA**”, basado en los **CONSIDERANDOS Y CLÁUSULAS** que se establecen a continuación:

CONSIDERANDO (1): Que la Educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios sin discriminación de ninguna naturaleza, según lo establece el artículo 151 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la República de Honduras establece en el capítulo VII artículo 157 que: “La educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y

supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.”

CONSIDERANDO (3): Que según Visión de País 2010 -2038, menciona que para el año 2038, uno de los objetivos del Gobierno de Honduras en Educación es: “Disponer de un sistema educativo eficiente, generador de competencias, capaz de fomentar procesos sostenibles de emancipación social y donde la flexibilidad y adaptación de las bases curriculares en todos los niveles, permitirán que el hondureño alcance a desplegar todo el potencial de desarrollo material, cultural y espiritual. El nuevo sistema educativo asegurará que todos los hondureños y hondureñas puedan acceder a niveles óptimos de bienestar individual y social”.

CONSIDERANDO (4): Que, para promover el derecho a la educación, deben regularse procesos y desarrollarse programas con flexibilidad de características y especificidades de cada región del país, dirigidos a personas con capacidades diferentes y talentos excepcionales.

CONSIDERANDO (5): Que la de Ley Municipalidades menciona en el artículo 12 la autonomía municipal que se basa en los postulados siguientes: 1. La libre elección de sus autoridades mediante sufragio directo y secreto, de conformidad con la ley. 2. La libre administración y las decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la Nación y sus programas de desarrollo. 3. La facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio, con atención especial en la preservación del medio ambiente. 4. La elaboración, aprobación, ejecución y administración de su presupuesto. 5. La planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales. 6. La facultad para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades municipales, y 7. Las demás que en el ejercicio de sus atribuciones les correspondan por Ley a las municipalidades.

CONSIDERANDO (6): Que la Mancomunidad PUCA constituida mediante PJ 16-06-2004-1960 de fecha 29 marzo de 2003, Resolución No. 768-2005, teniendo como sede el Municipio de Lepaera, Lempira, esta conformada por 7 municipios: 6 del norte del Departamento de Lempira y 1 del sur del Departamento de Santa Bárbara, Honduras, organizados con el propósito de unificar esfuerzos para lograr el desarrollo integral de los mismos.

CONSIDERANDO (7): Que la Propuesta del Proyecto “Fortalecimiento del Derecho a una Educación Inclusiva y de Calidad de la Niñez y la Juventud para la Promoción del Desarrollo Sostenible en 7 Municipios de la Mancomunidad PUCA, Departamentos de Lempira y Santa Bárbara, Honduras” contribuirá a que los hondureños y hondureñas puedan acceder a niveles óptimos de bienestar individual y social”.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales, resolvemos suscribir el presente convenio el cual que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo fundamental complementar esfuerzos entre la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y “**MANPUCA**” para la gestión y ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Derecho a una Educación Inclusiva y de Calidad de la Niñez y la Juventud para la Promoción del Desarrollo Sostenible en 7 Municipios de la Mancomunidad PUCA, Departamentos de Lempira y Santa Bárbara, Honduras”, mediante el cual se busca promover el derecho a una educación inclusiva y de calidad de niños, niñas, jóvenes y fomentar el desarrollo sostenible en comunidades de alta vulnerabilidad, mediante la promoción de la cohesión social; la mejora, ampliación y equipamiento de infraestructuras educativas; el fortalecimiento de las capacidades de adaptación y resiliencia al cambio climático y la vinculación de la educación a los procesos productivos para impulsar la economía local y el emprendedurismo en 7 Municipios de la Mancomunidad PUCA, Departamentos de Lempira y Santa Bárbara, Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”

- 1) La “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” a través de el Departamento de Educación y Comunicación, Ambiental y Salud (DECOAS) y las Direcciones Departamentales de Educación de Lempira y Santa Bárbara integrarán la Comisión Educativa de “**MANPUCA**”.
- 2) Designar el técnico enlace del nivel central, de la Dirección General de Modalidades Educativas, para dar seguimiento y monitoreo a las acciones que se realicen en el ámbito de este convenio.
- 3) Designar el equipo técnico a nivel central, de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” del Departamento de Educación, Comunicación, Ambiente y

Salud (DECOAS) y de la Dirección de Servicios Educativos, Departamental y Municipal para desarrollar el Plan de Formación del proyecto dirigido a los docentes, organizaciones municipales y locales, en las áreas de calidad educativa, resiliencia, cambio climático, ambiente, gestión del riesgo, Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE), en base a las competencias de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.

- 4) Facilitar la participación de los docentes en la ejecución del plan de formación del proyecto, siempre y cuando, estos procesos no afecten el desarrollo normal de las clases frente a alumnos.
- 5) Apoyar en los procesos de evaluación de alumnos/as y desempeño del docente en las aulas de los centros educativos a intervenir por el proyecto.
- 6) Facilitar las herramientas y metodologías para la implementación de los Planes de Mejora basados en la aplicación de pruebas formativas mensuales.
- 7) Facilitar las herramientas educativas para la capacitación de las Asociaciones de Padres de Familia (APF), ya que según leyes vigentes, son las instancias de Participación Comunitaria y Escolar, cuya principal función es apoyar la educación que el Estado provee a sus hijos e hijas, en cada centro educativo a nivel nacional, siendo dirigidas desde la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, a través de la Subdirección General de Participación Comunitaria y Escolar.
- 8) Proporcionar el Documento del Manual para la Planificación y Diseño de Centros Educativos con los Planos Bioclimáticos para espacios pedagógicos y el apoyo técnico necesario para las consultas del manejo de este documento.
- 9) Brindar como ente normador, la aprobación de alcances y diseños propuestos en las mejoras de la infraestructura educativa incluyendo la supervisión en campo al momento de la ejecución de las obras para constar que se apliquen las especificaciones técnicas sobre el uso de los materiales adecuados y verificar la calidad del proyecto ejecutado.
- 10) Designar a la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles para dar seguimiento, monitoreo y supervisión a las remodelaciones que se realicen en los Centros Educativos focalizados a través del presente convenio de cooperación interinstitucional.
- 11) Impulsar a través de la Subdirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando, la puesta en marcha de Programas o Proyectos de Seguridad Alimentaria y Nutricional, orientados a potenciar el Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE), a través de la regulación e implementación de Huertos Escolares con Fines Pedagógicos y de

Emprendimiento, con el propósito de erradicar el hambre, la desnutrición y vulnerabilidad ante los efectos negativos del Cambio Climático y contribuir el acceso, permanencia y promoción de los Educandos en los Centros Educativos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "MANPUCA"

1. Aportar la contraparte financiera correspondiente a: L.16,171,873.00 junto con los fondos que proporcione el Programa de Conversión de Deuda de Honduras frente a España, para la ejecución del proyecto.
2. Integrar al equipo ya establecido por las Municipalidades a la Comisión de Seguimiento Educativo de "MANPUCA".
3. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Social (**SEDESOL**) el fortalecimiento de la estrategia de Escuelas Saludables en los centros educativos beneficiados (procesos de capacitación y el mejoramiento de la alimentación y nutrición escolar).
4. Gestionar ante el Comisionado de Derechos Humanos (**CONADEH**), el Comité Permanente de Contingencias (**COPECO**) y la Secretaría de Asuntos de la Mujer (**SEMUJER**), el apoyo requerido para el proyecto y una vez establecida la gestión, informar a las dependencias (Dirección General de Desarrollo Profesional y la Dirección General de Currículo y Evaluación) de la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**".
5. Cumplir con los requerimientos establecidos en el Documento del Manual para la Planificación y Diseño de Centros Educativos y lo establecido en los Planos Bioclimáticos para espacios pedagógicos que proporcionará la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles de la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**".
6. Considerar los requerimientos de los técnicos en infraestructura de la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" en la aprobación de los alcances y diseños propuestos así como las recomendaciones para el mejoramiento de la calidad de las obras ejecutadas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Promocionar con los diferentes actores locales las acciones del proyecto "**Fortalecimiento del Derecho a una Educación Inclusiva y de Calidad de la Niñez y la Juventud para la Promoción del Desarrollo Sostenible en 7 Municipios de la Mancomunidad PUCA, Departamentos de Lempira y Santa Bárbara, Honduras**".

2. Cualquier otro compromiso que de común acuerdo asuman **LAS PARTES** y aporte a la consecución de los objetivos del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN

El presente convenio, podrá ser modificado parcial o totalmente, de común acuerdo entre **LAS PARTES**; pudiéndose hacer efectivo a través de comunicación por escrita entre ambas o por medio de ADENDA.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN

Son causas para la rescisión del presente convenio:

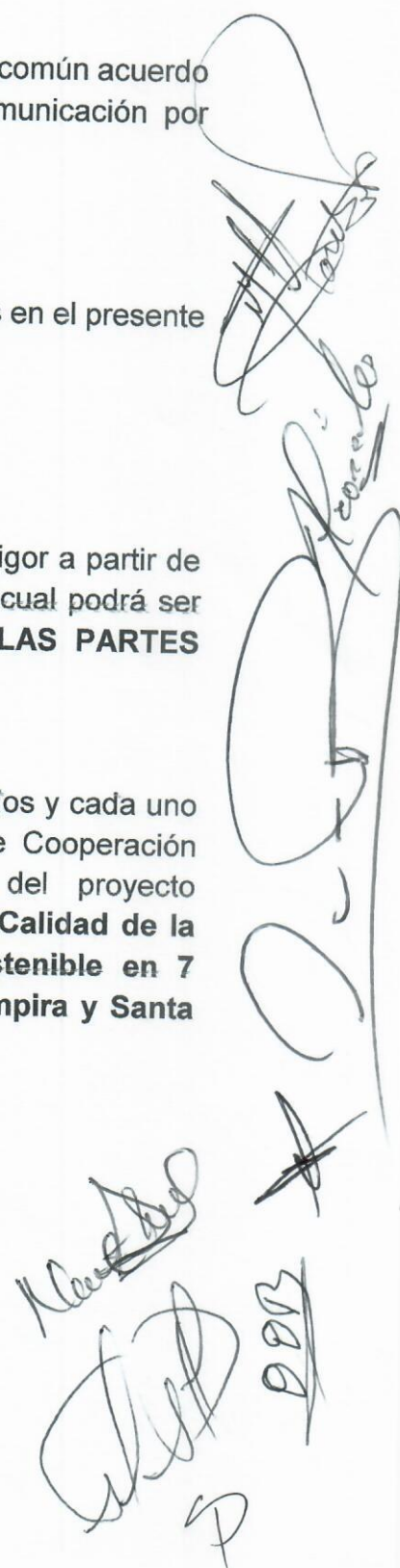
- a) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- b) Por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**.
- c) Fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobado.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

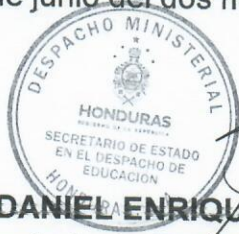
El presente convenio de cooperación interinstitucional, entrara en vigor a partir de la suscripción del presente y tendrá una duración de 18 meses el cual podrá ser extendido por medio de una Adenda de común acuerdo entre **LAS PARTES** siempre y cuando no haya finalizado el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN

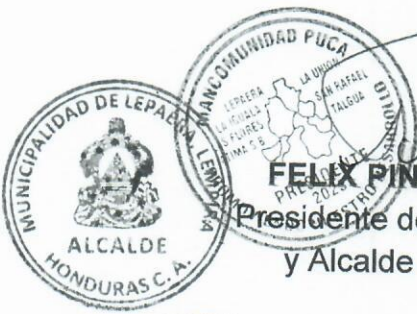
LAS PARTES manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno los considerandos y cláusulas establecidas en este Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el marco de la gestión y ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Derecho a una Educación Inclusiva y de Calidad de la Niñez y la Juventud para la Promoción del Desarrollo Sostenible en 7 Municipios de la Mancomunidad PUCA, Departamentos de Lempira y Santa Bárbara, Honduras".



En fe de lo cual firmamos el presente convenio en nueve (9) ejemplares originales de igual valor para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los catorce (14) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).



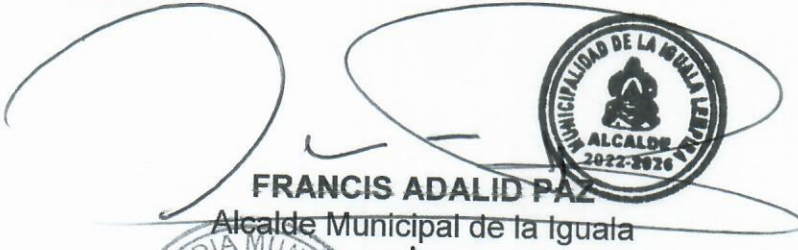
DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Educación



FELIX PINEDA PEREZ
Presidente de la MANPUCA
y Alcalde de Lepaera



NELSON EDGARDO VALENZUELA
Alcalde Municipal de Atima



FRANCIS ADALID PAZ
Alcalde Municipal de la Iguala



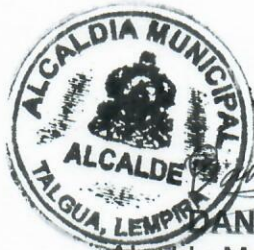
CRISTIAN NOÉ FLORES
Alcalde Municipal de Las Flores



DARLYN BERNARDO BARRIENTOS
Alcalde Municipal de La Unión



JORGE LEONEL CACERES
Alcalde Municipal de San Rafael



DANIEL DERAS
Alcalde Municipal de Talgua